

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Roque Pérez a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Convenio – Anexo I – que es parte integrante de la presente ordenanza y que tiene por objeto el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años de edad en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, a través del Programa denominado “Responsabilidad Social Compartida Enviñón”.-

ARTICULO 2º.-Con la suscripción del presente “Acta Convenio – Anexo I” se reemplaza el convalidado por Ordenanza nº 1.804/10.-

ARTICULO 3º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir futuros convenios en el marco del Programa denominado “Responsabilidad Social Compartida Enviñón”.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el nº 1826 con fecha 16/09/2010.-